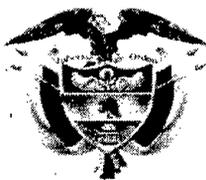


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018).

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>REFERENCIA:</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.          |
| <b>DEMANDANTE:</b> | NOHORA NARANJO FLÓREZ.                           |
| <b>DEMANDADO:</b>  | UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP. |
| <b>RADICACIÓN:</b> | 50001-33-33-005-2015-00388-02.                   |

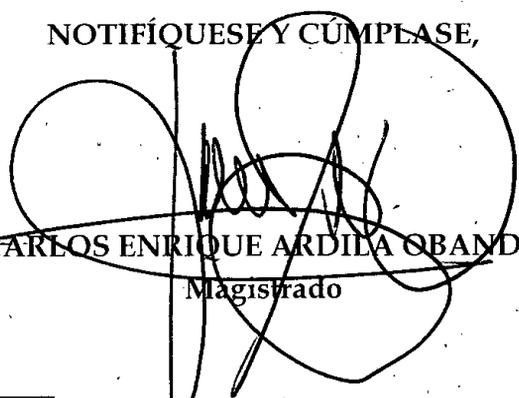
En virtud de lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A., y teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad demandada interpuso y sustentó en término el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 13 de marzo de 2018<sup>2</sup>, adicionada mediante providencia del 20 de abril de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por considerar que se reúnen los requisitos legales para el efecto y se configura la competencia de este Tribunal para conocer del asunto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO: ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP-, contra la sentencia del 13 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 112 al 116, cuaderno de primera instancia.

<sup>2</sup> Folios 97 al 105, *ibidem*.

<sup>3</sup> Folios 118 al 120, *ibidem*.